



Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demanda: EJECUTIVO

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: DURLEY LLASMID PINO GÓMEZ

Rad: 768454089001-2013-00011-00

Auto: 370

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa, Valle, Agosto dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede, remitido vía correo electrónico por la abogada MARTHA LUCIA QUICENO CEBALLOS, quien actúa en el asunto de la referencia, como apoderada del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, solicita al despacho la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, incluyendo las costas del proceso, petición que igualmente rubrica el señor ESTEBAN MADRID ARCILA, en nombre y representación de la entidad demandante y, como lo solicitado es procedente al tenor del art. 461 del C. G. del P., este Juzgado a ello accederá y se dispondrán los demás pronunciamientos de ley a que haya lugar.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado, contra la señora **DURLEY LLASMID PINO GÓMEZ**, C.C. 24.660.974, por **PAGO TOTAL** de la obligación y costas del proceso.

2º. **SE ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares existentes dentro de este proceso, ordenadas en auto 004 del 25 de enero de 2013, por lo que secretaría librá las comunicaciones pertinentes.

3º. Teniendo en cuenta que estamos ante un expediente híbrido, se ordena el desglose de los Pagarés que en su momento fueron allegados al presente oficio, los cuales serán entregados única y exclusivamente a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

4º. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros del Despacho.

5º. **NOTIFÍQUESE** lo aquí resuelto por estado electrónico, a través de su inclusión en el espacio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial. (Art. 90. Dcto. 806 de 2020, Ley 2213 de 2022).

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMfK5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u



Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29fd49dbd80ea96eff8315fdce359f00a9525ed3232f6a87879a0345784455dc**

Documento generado en 16/08/2022 02:22:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>